

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2493-R-2018

Huancayo, 3 1 D.C. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la documentación sobre reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones del docente Luis Orlando Huaytalla Torres.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, para calcular la homologación de remuneraciones en el tiempo que, desde el 01 de enero de 2006 en adelante, se aplica el cuadro de equiparación del D.U. Nº 033-2005, según el cuadro establecido por el TC Exp. 00023-2007-PI/TC Fundamento 70; en consecuencia, la suspensión de la aplicación del artículo 53º de la Ley Universitaria es dejada sin efecto por la norma derogatoria, es desde entonces que el Artículo 53º de la Ley Universitaria ha reconocido su aplicabilidad y eficacia, es así que el proceso de homologación de los docentes de las Universidades Públicas se dio mediante el Decreto de urgencia Nº 033-2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, aplicable solo a los docentes nombrados; asimismo, cabe señalar que según Sentencia del Tribunal Constitucional se ha homologado a los docentes universitarios nombrados al 100% a partir de enero de 2011, según las categorías que ostentan; por lo que resulta imprescindible que a fin de otorgar la homologación de remuneraciones, reconocida por el Art. 53º de la Ley Nº 23733, esta se deba hacer en función a las normas que la regulan durante su vigencia (fundamento séptimo de la Casación Nº 6419-2010-Lambayeque);

Que, mediante Informe N° 324-2018-ORP/UNCP la jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones indica que se ha cumplido con homologar al Dr. Luis Orlando Huaytalla Torres, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Educación, según los dispositivos legales vigentes;

Que, según Informe Legal Nº 1024-2018-OGAL/UNCP presentado el 21 de diciembre de 2018, el Asesor Legal refiere que es preciso establecer que la Resolución Nº 0020-AU-2017, emitida por la Asamblea Universitaria, autoriza al Rector de la UNCP, reconocer el derecho de la homologación a los docentes, mediante resolución rectoral por el periodo no pagado de diciembre de 1983 a julio 2014, conforme al Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 y Artículo 96° de la Ley Universitaria N° 30220; en ese sentido, una vez reconocido el derecho, el docente tiene la viabilidad de iniciar un proceso urgente que tiene un promedio de 6 a 8 meses de duración, como se verifica del Artículo 26° del Decreto Supremo N° 13-2008-JUS, ya que con este pronunciamiento jurisdiccional se estaría cumpliendo con los requisitos que fija la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, en consideración a lo vertido, el Asesor Legal, opina se declare procedente la homologación de remuneraciones, respecto a los reintegros que pudiera haber, el mismo que ha sido planteado por el Dr. Luis Orlando Huaytalla Torres, sin embargo, se debe emitir la resolución correspondiente, indicando que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado, por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa; y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RESOLUCIÓN N° 2493-RSECRETARÍA GENERAL

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de homologación de remuneraciones, respecto a los reintegros que pudiera haber, presentado por el Dr. Luis Orlando Huaytalla Torres, en mérito a la Resolución N°0020-AU-2017, dando por agotada la vía administrativa.
- 2º PRECISAR que la Entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado, por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria.
- **3º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

YUANCAYO

Registrese, comuniquese y cúmplase

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

Rectorado/VRAC/VRI/DGA/ Asesoria Legal / OCI/Of. Gral de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Gestión del Talento Humano//Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. Gral. de Administración Financiera / Portal WEB Transparencia / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/jmq